

Exp.: 06-OPEN-00085.8/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 9/05/2025, ha tenido entrada en la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la solicitud de acceso a la información pública, con la referencia [REDACTED], por medio de la cual solicita la información siguiente:

“Informe anual del Consorcio Regional de Transportes (CRTM), dependiente de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, que recoge los datos sobre la demanda y venta de títulos del ejercicio de 2024, donde venga recogido información de demanda por línea.”

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma se refiere a información que está en curso de elaboración, ya que aún no ha concluido la elaboración del Informe o Memoria Anual del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, correspondiente al ejercicio 2024.

Por otra parte, la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación del Organismo, ha recordado que en la Memoria Anual no se publican los datos de la demanda por líneas y que no se dispone de ningún documento que recoja esa información, por lo que para facilitar la información solicitada sería necesario una acción previa de reelaboración compleja.

Por cuanto antecede, la solicitud se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en las señaladas en las letras a) y c) de dicho precepto.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia reseñada, por referirse a información que está en curso de elaboración y de publicación general y que, en lo relativo a la demanda por línea, precisa de una acción de reelaboración compleja para su divulgación. Ambas circunstancias constituyen causas de inadmisión contempladas en el artículo 18.1 a) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2.a) Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, que el órgano que tiene que tiene encomendada la elaboración de la Memoria Anual del Consorcio Regional de Transportes de Madrid es esta Dirección-Gerencia y está prevista que dicha memoria se publique en los próximos meses y, en todo caso antes del final de 2025.

No obstante, por lo que respecta a los datos relativos a la venta de títulos en 2024, el Área de Gestión Comercial del Organismo ha facilitado la información correspondiente, que figura en el archivo Excel que se adjunta.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR-GERENTE

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SARDINERO PABLO JOSE
Fecha: 2025.05.30 11:03